



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñeipysyrõ

INFORME ANUAL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL
SMO



OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO
Defensoría del Pueblo
PARAGUAY

REPORTE DEL AÑO 2024





Presentación

El presente informe da cuenta de las actividades realizadas por la Defensoría del Pueblo a través de su Dirección General de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio (SMO) durante el año 2024, destacando a lo largo del mismo, su compromiso con la promoción y defensa de los derechos humanos, en particular, con los relacionados al ejercicio del derecho a la objeción de conciencia: la libertad de conciencia, pensamiento, culto y religión.

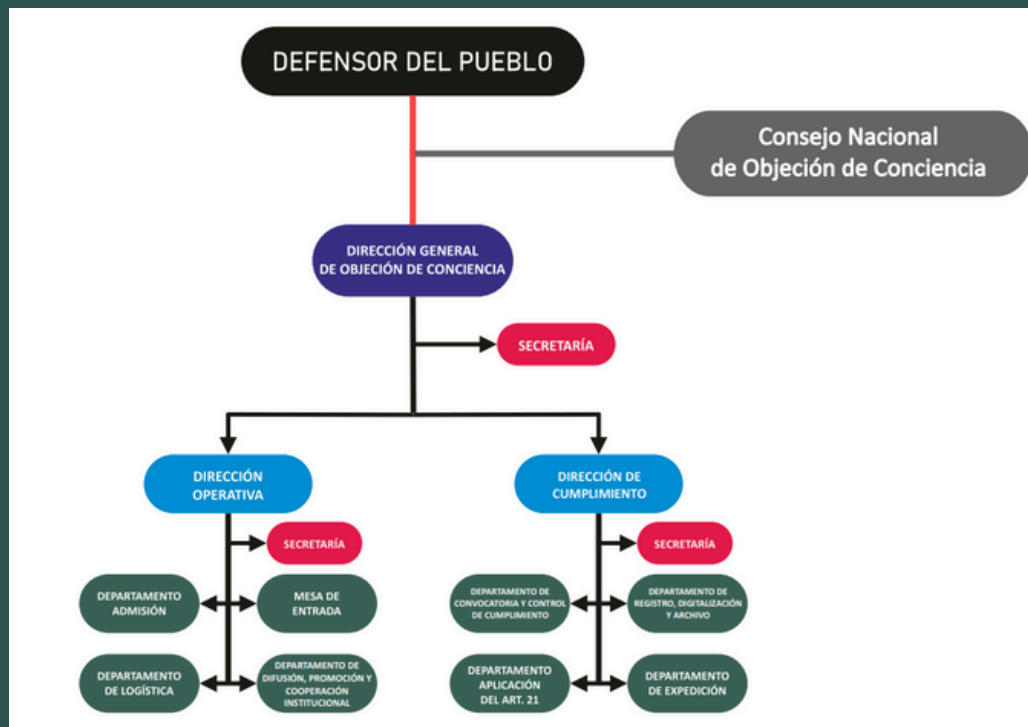
Este documento presenta un detallado análisis de los avances alcanzados, los desafíos enfrentados y las perspectivas futuras de la institución. Se incluyen estadísticas precisas que permiten evaluar el impacto de nuestras acciones en la vida de las personas que ejercen su derecho a la objeción de conciencia.

A través de este informe, buscamos rendir cuentas a la ciudadanía, a las instituciones del Estado y a la sociedad civil en general sobre la gestión realizada. Asimismo, aspiramos a generar un diálogo constructivo que permita identificar nuevas oportunidades de mejora y fortalecer el sistema de protección de los derechos humanos en nuestro país.

Contexto institucional



OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO
Defensoría del Pueblo
PARAGUAY



Marco legal

Constitución Nacional. Arts. 37 y 129

Ley N° 4013/2010. “Que reglamenta el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio y establece el servicio sustitutivo al mismo en beneficio de la población civil”

Decreto N° 6363/2011. “Por el cual se conforma el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio”

Resolución CNOC N° 01/2018. “Por la cual se aprueba la reglamentación del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio”.



Objetivos misionales

Misión y Visión del Área: Alineada a los objetivos y metas institucionales, la Dirección General de Objeción de Conciencia tiene como misión garantizar el respeto y ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al SMO, fomentando el conocimiento de la opción y promoviendo alternativas al servicio militar que sean coherentes con las convicciones éticas, morales o religiosas de los ciudadanos. Su visión es consolidarse como una instancia referente en la protección de los derechos humanos, asegurando que ningún ciudadano sea obligado a actuar en contra de sus principios.

Informe de Gestión 2024

REPORTE CUANTITATIVO ANUAL

ACTIVIDAD 2 – CERTIFICACIÓN A OBJETORES DE CONCIENCIA

El derecho a la objeción de conciencia al servicio militar es un derecho reconocido por la Constitución Nacional, y de manera internacional, por el sistema universal de derechos humanos. Su implementación fortalece los principios democráticos y el respeto a la diversidad de opiniones y creencias. El 17 de junio de 2010 fue promulgada la vigente Ley N° 4013/2010 *“Que reglamenta el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio y establece el servicio sustitutivo al mismo en beneficio de la población civil”*. Mediante esta, el Estado paraguayo ha establecido la práctica de un programa de prestación de un servicio civil, en sustitución del servicio militar y ha instituido la figura del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO como autoridad de aplicación de la ley, conformado por un representante de las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos de ambas Cámaras del Congreso Nacional, del Ministerio de Defensa Nacional y un representante de los objetores de conciencia. En su estructura designa además al Defensor del Pueblo como Presidente permanente del Consejo, razón por la que el cuerpo colegiado tiene como sede la Defensoría del Pueblo. A la fecha, el Consejo no cuenta con una estructura operativa (funcionarios - oficina) , la mayor parte de las funciones de Secretaría Ejecutiva están siendo suplidas por la Defensoría del Pueblo mediante la Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO, desde donde se han encarado acciones que fortalezcan la disciplina organizativa, transparenten la gestión, estandaricen procesos pero principalmente, para garantizar la vigencia y el ejercicio de un derecho amparado por la Constitución Nacional y los mecanismos internacionales de derechos humanos.

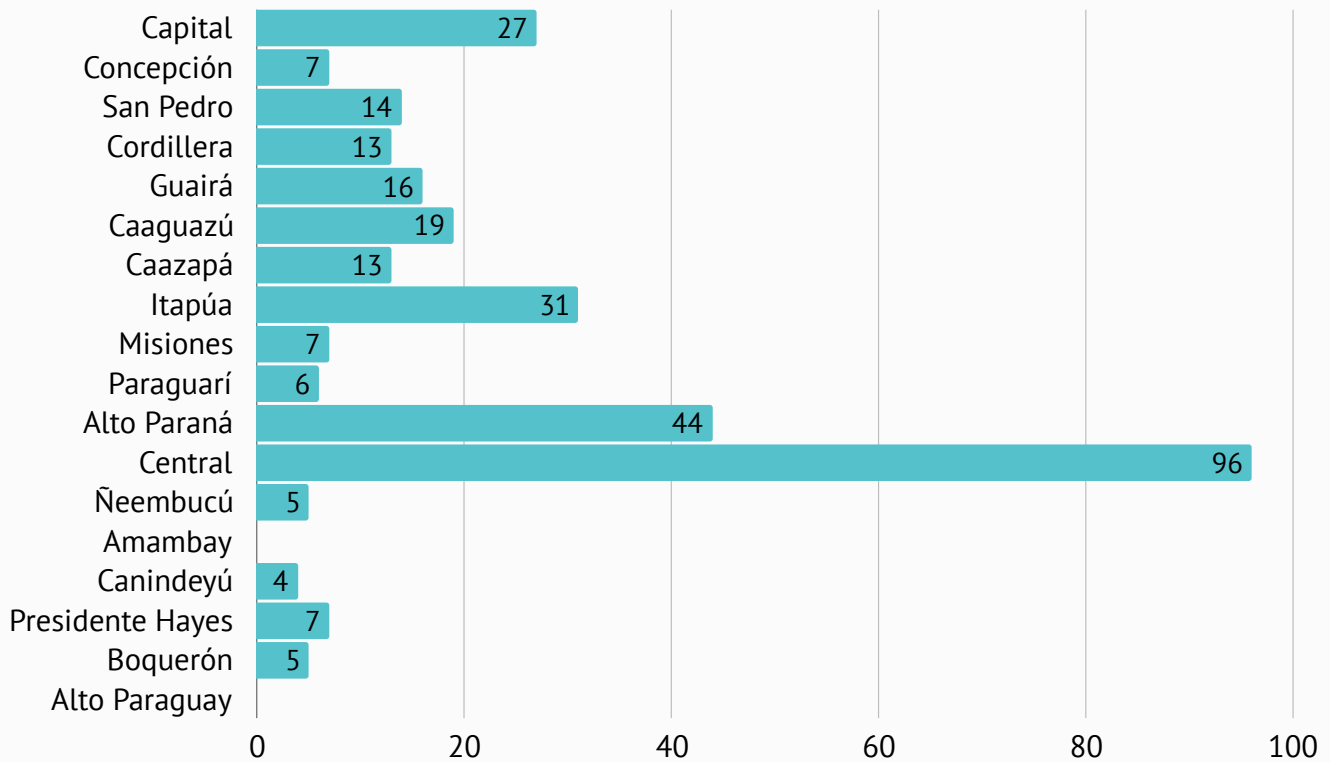
Con relación a los indicadores de producción establecidos en la matriz de planificación presupuestaria por resultados, el reporte cuantitativo no evidencia el desempeño real del Programa, la definición del indicador de desempeño para la actividad determinada en "carnés" resulta poco adecuada, ya que la obtención de ese producto está condicionada por diversos factores externos ajenos al control institucional y pierden de vista acciones transversales que hacen a la misión institucional.

Durante el periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2024, la Defensoría del Pueblo a través de la Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO, **ha asistido a 857 personas que declararon su objeción de conciencia al SMO** provenientes de todo el país y ha gestionado ante el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO, **314 certificaciones**, beneficiando a la misma cantidad de personas con los respectivos carnets.

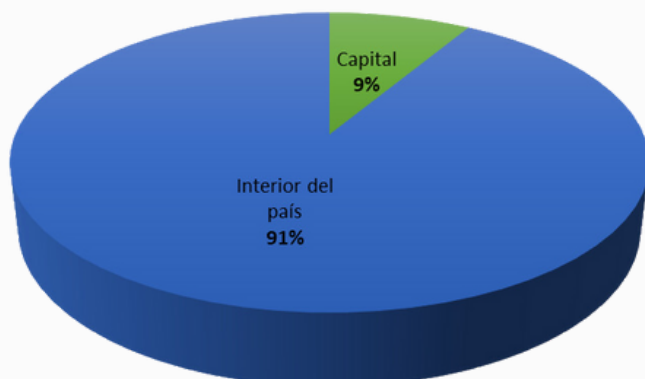
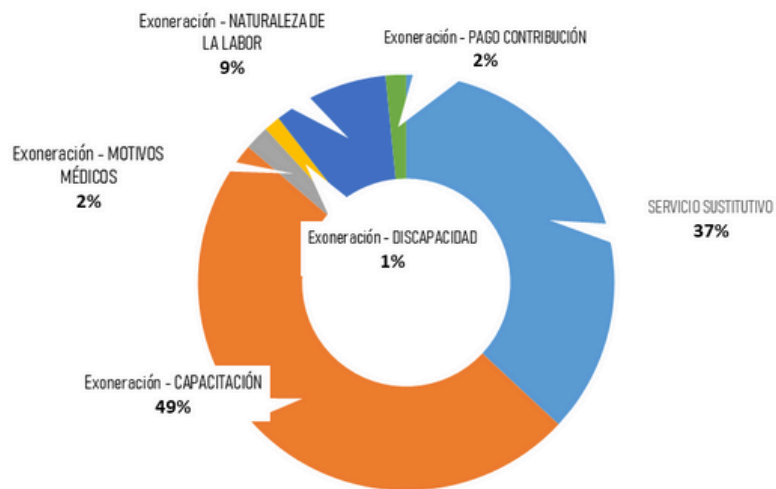
Al respecto del indicador de desempeño "Porcentaje de personas beneficiadas con carnet de objeción de conciencia", se evidencia que ya al cierre del primer semestre se ha cumplido con la meta planificada para el año. Esto como consecuencia de las acciones institucionales tendientes a proporcionar información precisa junto con monitoreos y acompañamientos permanentes a los objetores en el cumplimiento del servicio sustitutivo, así como a la posibilidad de reuniones más frecuentes de los miembros del Consejo, instancia que aprueba y autoriza la emisión de certificaciones a la Defensoría del Pueblo.

| | |
|--------------------------|------------------------------------|
| 857 | 537 |
| Personas asistidas | Informes de cumplimiento |
| 314 | 100 |
| Certificaciones emitidas | Servicios sustitutivos coordinados |

Objetores de Conciencia al SMO certificados por departamento



Objetores de Conciencia certificados por modalidad de cumplimiento de la Ley N° 4013/2010 y Res. CNOC 01/2018



ALCANCE NACIONAL

La presencia o no de una sede de la institución en alguna región del país no ha constituido un impedimento para que los servicios de la Defensoría del Pueblo en el ámbito de la objeción de conciencia al SMO se hagan realidad. Esto se debe a la implementación de trámites en línea y la sinergia con otras entidades.

ASISTENCIA A CIUDADANOS QUE REQUIEREN EJERCER EL DERECHO A OBJETAR AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

La asistencia a las personas obligadas al SMO y que deciden ejercer el derecho a objetar en conciencia al mismo, inicia con el asesoramiento y la orientación respecto a todo lo que implica la declaración de objeción de conciencia al servicio militar, este servicio brindado por la Defensoría del Pueblo refleja el compromiso institucional de promover, proteger y defender los derechos humanos. A través de estas acciones, se garantiza el pleno ejercicio de este derecho consagrado en la Constitución Nacional y la Ley N° 4013/2010. Las acciones incluyen:

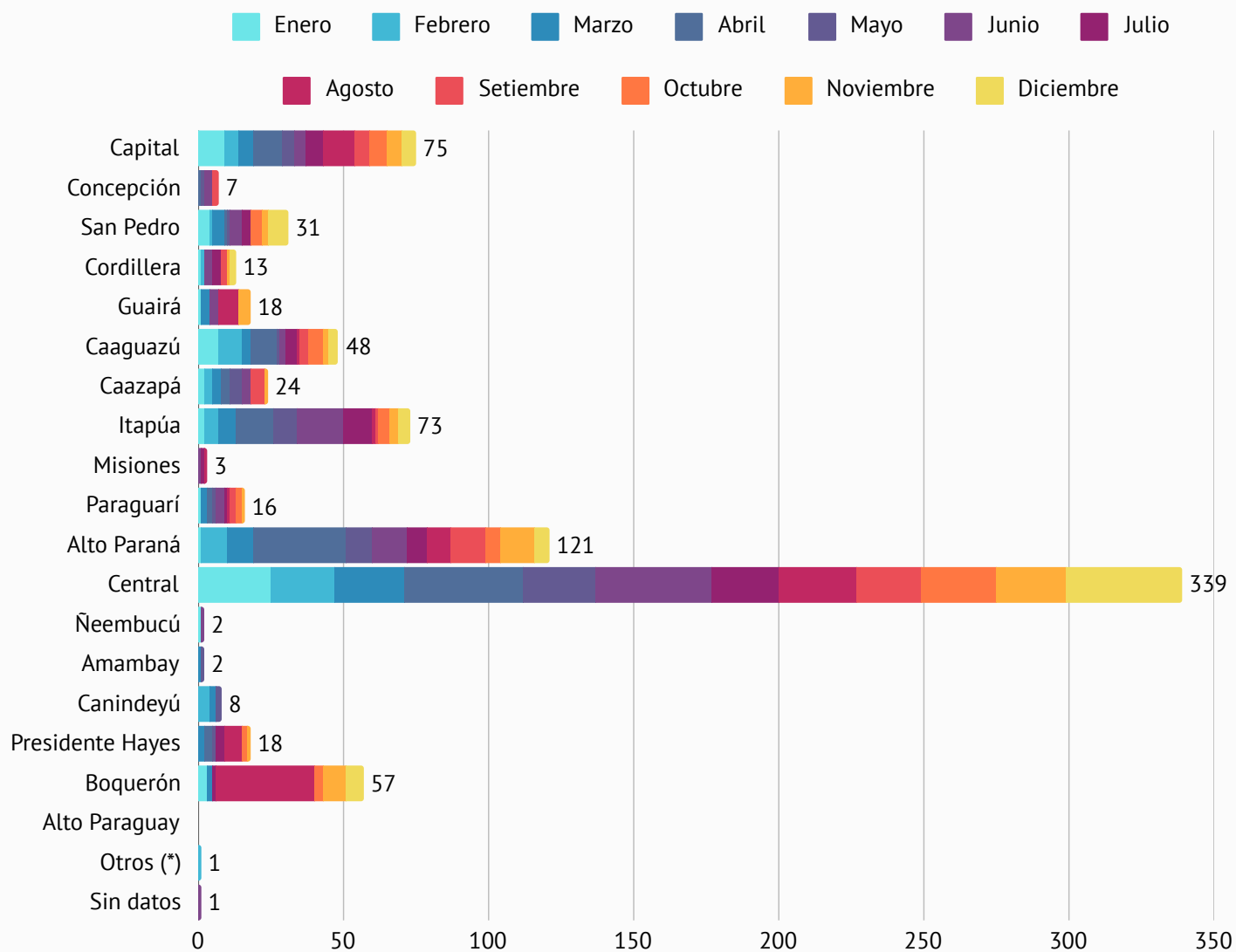
- 1. Difusión y Orientación:** Informar y asesorar a los ciudadanos sobre el marco legal vigente y los procedimientos para ejercer el derecho a la objeción de conciencia, reafirmando el compromiso con la protección de sus derechos.
- 2. Análisis de Solicitudes:** Evaluar la viabilidad y admisibilidad de cada solicitud recibida, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal vigente, en consonancia con los principios de justicia y equidad.
- 3. Gestiones Administrativas:** Ingresar los datos al Registro Nacional de Objetores de Conciencia al SMO, emitir constancias provisorias y elaborar informes dirigidos al Consejo Nacional y a las entidades competentes, como el Ministerio de Defensa Nacional y la DIGERRMOV, garantizando la transparencia y el debido proceso.
- 4. Elaboración de Estadísticas:** Generar datos estadísticos que permitan un seguimiento efectivo de las solicitudes y el cumplimiento de la normativa, fortaleciendo la gestión basada en evidencia.

Desde la Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO, la Defensoría del Pueblo asegura la asistencia, orientación y seguimiento a los usuarios durante todo el proceso de declaración de objeción de conciencia, sin importar la existencia de sedes físicas en su localidad. Esto es posible gracias a la implementación de trámites en línea y la colaboración interinstitucional, lo que garantiza que todos los ciudadanos puedan acceder a este derecho de manera ágil y efectiva, consolidando el compromiso institucional de proteger los derechos humanos.

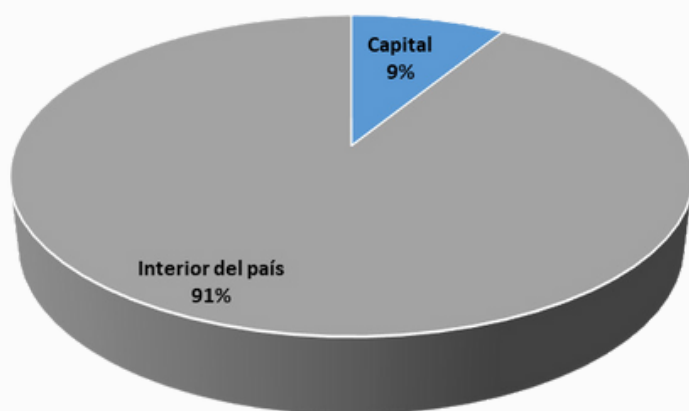
Durante el transcurso del año 2024, fueron asistidas 857 personas que solicitaron ejercer su derecho a objetar al SMO.

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Sed non nunc dignissim, fringilla lorem id, suscipit magna. Curabitur mattis, diam non facilis elementum, ex quam gravida massa, ut maximus justo purus quis odio.

Personas asistidas que ejercieron el derecho a objetar al SMO por localidad de residencia



(*) Otros: Japón



RESIDENTES EN EL EXTERIOR

De acuerdo con la Ley N° 4013/2010, los ciudadanos nacionales que residen en el extranjero deben presentar su declaración de objeción de conciencia ante los representantes consulares nacionales mientras se encuentren fuera del país. Esta declaración debe ser enviada a la Defensoría del Pueblo dentro de un plazo de 15 días.

De igual manera, la asistencia incluye la emisión de constancias provisorias, esto como garantía del mandato de la Ley N° 4013/2010 que en su art. 3° establece: ... “El Objeto de Conciencia estará exento del cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, a partir del momento de ser aceptada su declaración como válida por la autoridad designada”. Es así que el proceso de declaración de objeción de conciencia al SMO cuenta con dos estadios fundamentales: la exención provisoria desde el mismo momento de ser aceptada la declaración y la exención definitiva, la que resulta del cumplimiento de las obligaciones que dispone la ley reglamentaria.

Las constancias provisorias buscan ofrecer a los afectados un aval documental de la condición de exención en tanto se encuentran dando cumplimiento al servicio sustitutivo, en ese sentido, durante el año 2024, la Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO tramitó ante la Presidencia del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO 873 constancias provisorias extendidas de manera nominal a cada uno de los declarantes.

| MES | CONSTANCIAS EMITIDAS |
|-----------|----------------------|
| ENERO | 52 |
| FEBRERO | 78 |
| MARZO | 50 |
| ABRIL | 114 |
| MAYO | 83 |
| JUNIO | 95 |
| JULIO | 58 |
| AGOSTO | 95 |
| SETIEMBRE | 51 |
| OCTUBRE | 68 |
| NOVIEMBRE | 64 |
| DICIEMBRE | 65 |

 **DOCUMENTACIÓN CON CARACTER PROVISORIO**

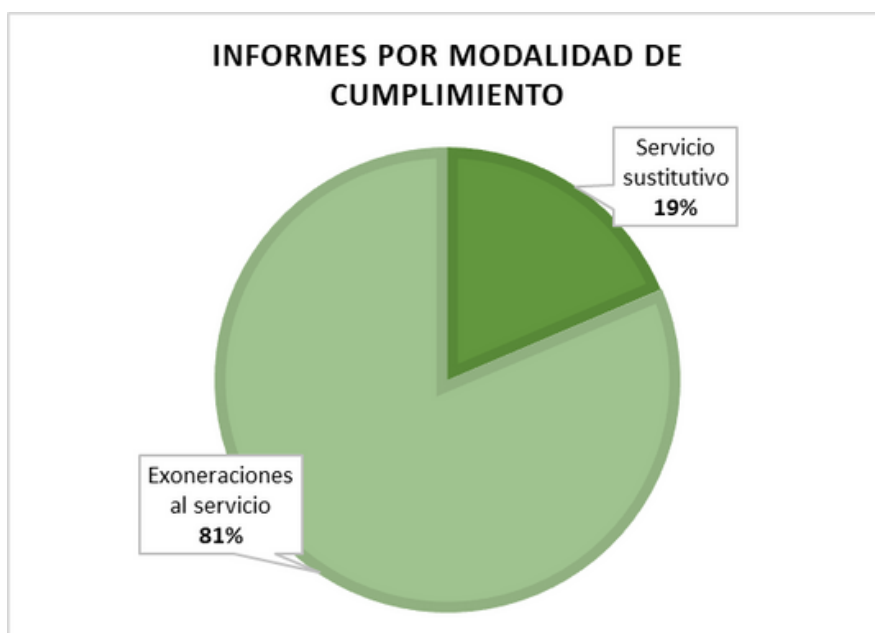
Las constancias provisorias son firmadas por el Presidente del Consejo y tienen una validez inicial de seis meses. Estas pueden ser renovadas por un período adicional de tres meses en circunstancias que justifiquen la imposibilidad de completar el servicio sustitutivo dentro del plazo establecido.

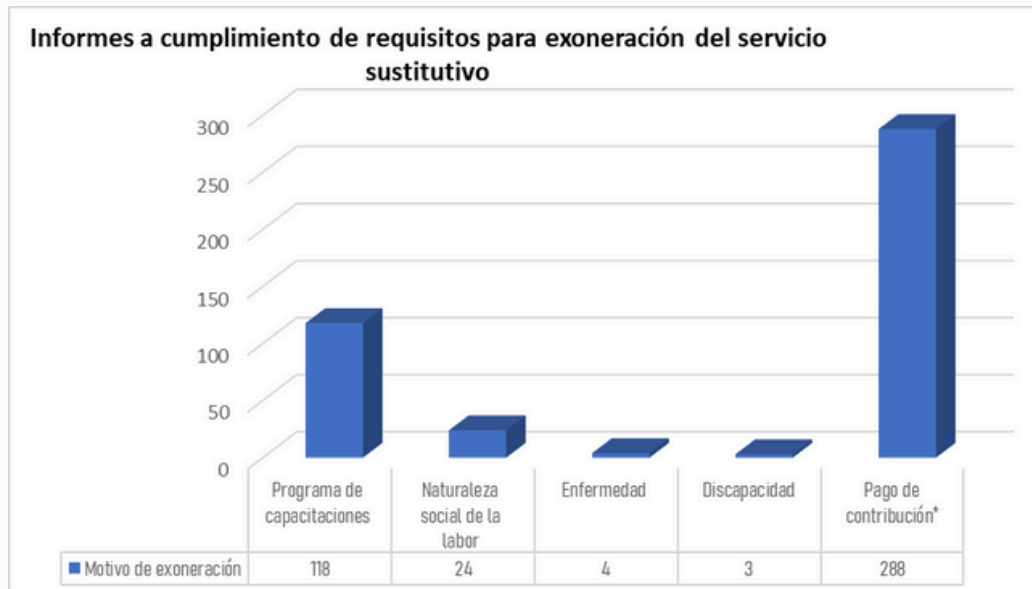
GERENCIAMIENTO DEL SERVICIO SUSTITUTIVO, CONTROL DEL CUMPLIMIENTO E INFORMES PARA EL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO.

La gestión del servicio sustitutivo para los objetores de conciencia está regulada por la Constitución Nacional (Art. 129) y la Ley N° 4013/2010. Los objetores deben realizar una prestación social sustitutoria de utilidad pública, dentro del ámbito civil. La Defensoría del Pueblo es responsable de procesar las solicitudes de objeción de conciencia y coordinar la implementación del servicio sustitutivo a través de la Dirección General de Objeción de Conciencia.

Esta Dirección se encarga de supervisar el cumplimiento del servicio, identificando instituciones aptas para recibir a los objetores y asegurando que las condiciones se ajusten a la ley. También brinda orientación y apoyo a los objetores, maneja las infracciones, y elabora informes para el Consejo Nacional, recomendando la aprobación o rechazo de las actividades realizadas. Además, gestiona otras exoneraciones al servicio, como las destinadas a personas con discapacidad, quienes ya realizan labores sociales, aquellos con problemas médicos, y quienes hayan realizado capacitaciones o registrado su declaración ante la Comisión de DDHH antes de junio de 2010.

Durante el transcurso del año 2024, la Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO, a través de sus dependencias encargadas, ha elaborado **537 informes de cumplimiento**, los que fueron ingresados en sesiones ordinarias del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO para su aprobación o rechazo. Los informes de cumplimiento son productos fundamentales que evidencian la gestión y el control del cumplimiento del marco legal y permiten a los miembros del Consejo la toma de decisiones respecto a la certificación de cada uno de los objetores de conciencia.





*Con respecto a informes sobre expedientes con solicitudes de exoneración del servicio sustitutivo mediante pago de la contribución prevista en el Art. 21 de la Ley N° 4013/2010, 19 corresponden a solicitudes ingresadas en el año 2024. Las restantes 269 corresponden a solicitudes ingresadas entre los años 2022 y 2023 sin respuesta por parte de la Administración y que fueron puestas al día de manera a cumplir con la obligación institucional.

➔ Entidades, organizaciones y comunidades beneficiadas con el servicio sustitutivo. Entidades colaboradoras.

Escuelas, colegios, universidades e institutos de formación.

Colegio Nacional Santa Librada – Ciudad De Coronel Bogado, Dpto. De Itapúa

Escuela Y Colegio Nacional Isla Itá – Benjamín Aceval, Dpto. de Presidente Hayes

Colegio Nacional San Rafael Km 1 – Ciudad San Rafael Del Paraná, Dpto. De Itapúa

Escuela Básica N° 5583 “Puerta del Sol” – Ciudad de San Antonio, Dpto. Central

Escuela Básica N° 68 “Carlos Antonio López” - Ciudad de Coronel Bogado, Dpto. de Itapúa.

Colegio Nacional “San Antonio Padua” – Ciudad de San Lorenzo, Dpto. Central

Facultad de Filosofía UNA – Filial Caaguazú

Colegio Nacional de Cruce Liberación, Dpto. de San Pedro

Escuela Básica N° 1797 “Valentín Vargas” – Ciudad de Tava’i, Dpto. de Caazapá.

Escuela Básica N° 129 “Mariscal José Félix Estigarribia” – Ciudad de Hohenau, Dpto. de Itapúa.

Escuela Básica N° 14 República de Chile – Asunción

Escuela Básica N° 3536 “Mcal. Francisco Solano López” – Ciudad de Benjamín Aceval, Dpto. de Presidente Hayes.

Escuela Básica N° 8040 Ñembiara – Ciudad de Capiibary, Dpto. de San Pedro.

Escuela Básica N° 1864 San José Obrero – Ciudad de Juan E. O’Leary, Dpto. de Alto Paraná.

Escuela Básica N° 4643 San Miguel Arcángel – Ciudad de Minga Guazú, Dpto. de Alto Paraná

Instituto Nacional de Educación Superior INAES – Asunción

Colegio Nacional San Isidro – Ciudad de Choré, Dpto. de San Pedro

Escuela Básica N° 718 Paz del Chaco y Colegio Ka’arandy – Ciudad de Juan León Mallorquín, Dpto. de Alto Paraná

Escuela Básica N° 718 Paz del Chaco y Colegio Ka’arandy – Ciudad de Juan León Mallorquín, Dpto. de Alto Paraná

Escuela Básica N° 5846 Cacique Vicente Gauto – Ciudad de Dr Juan Eulogio Estigarribia, Dpto. de Caaguazú.

Colegio Nacional Remansito – Ciudad de Villa Hayes, Dpto. de Presidente Hayes

Colegio Técnico y Centro de Entrenamiento Vocacional Don Carlos Antonio López – Asunción

Centro Comunitario Santísima Trinidad – Ciudad de Atyrá, Dpto. de Cordillera

Escuela Nacional N° 961 José María Argaña – Ciudad de Capitán Meza, Dpto. de Itapúa.

Escuela Básica N° 4633 Sakura – Ciudad de Limpio, Dpto. Central

Escuela Básica N° 1753 Don Constantino Mersán – Ciudad de San Joaquín, Dpto. de Caaguazú

Escuela Básica N° 868 Prof. Catalino Flores – Ciudad La Pastora, Dpto. de Caaguazú

Escuela Amor y Vida – Ciudad de Curuguaty, Dpto. de Canindeyú

Escuela Básica N° 2145 San Blas – Ciudad 3 de Febrero, Dpto de Caaguazú

Escuela Básica N° 6231 Ko'e Poty – Ciudad de Yhú, Dpto. de Caaguazú

Escuela Básica N° 810 – Ciudad R.I. 3 Corrales, Dpto. de Caaguazú

Colegio Nacional Luisa González de Benítez – Ciudad de Arroyos y Esteros, Dpto. de Cordillera

Escuela Básica N° 15210 Ykua la Patria – Ciudad de Caaguazú – Dpto. de Caaguazú.

Escuela Básica N° 126 Rca. De Guatemala – Ciudad de Yaguarón, Dpto. de Paraguari.

Centro de Educación Básica para Jóvenes y Adultos – Ciudad de Villa Elisa, Dpto. Central.

Escuela Básica N° 648 Prof. Simeón Riveros – Ciudad de Limpio, Dpto. Central.

Escuela Básica N° 38 Gral. Bernardino Caballero – Ciudad de Isla Pucú, Dpto. de Cordillera

Escuela Básica N° 1295 Virgen del Rosario – Ciudad de Hernandarias, Dpto. de Alto Paraná

Colegio Nacional San Agustín – Ciudad de Juan E. O'Leary, Dpto. de Alto Paraná.

Colegio Nacional Ramon Vicente Talavera – Ciudad de Tacuatí, Dpto. de San Pedro

Colegio Nacional N° 5416 San Roque González – Comunidad Pynandi, Dpto. de Canindeyú

Colegio Nacional General José María Bruguez – Ciudad de Gral. Bruguez, Dpto. de Presidente Hayes

Escuela Básica N° 14716 Municipal Marangatú Rape – Ciudad de Asunción

Colegio Técnico Nacional y Centro de entrenamiento vocacional “Arq. Raúl María Benítez Perdomo” – Encarnación. Dpto. de Itapúa

Colegio Nacional Tajy Poty - Ciudad de San Rafael del Paraná, Dpto. de Itapúa.

Escuela Virgen Inmaculada Concepción – Ciudad de Chore, Dpto. de San Pedro

Escuela Básica N° 840 “Virgen de los dolores” – Ciudad de Concepción, Dpto. de Concepción

Colegio Nacional Santo Tomás – Ciudad de General Elizardo, Dpto. de San Pedro

Escuela Básica N° 659 San Antonio – Ciudad de Itacurubí del Rosario, Dpto. de San Pedro

Unidades de Bomberos Voluntarios

Cuerpo De Bomberos Voluntarios Del Paraguay – Sede Itacurubí Del Rosario, Dpto. De San Pedro

Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Itakyry – Dpto. De Alto Paraná

Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay 12 Compañía departamental k-152 – Liberación, Dpto. de San Pedro

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yataity del Norte, Dpto. de San Pedro

Cuerpo de Bomberos Voluntarios – Ciudad de Cambyretá, Dpto. de Itapúa.

Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Novena Compañía – Ciudad de Villa Elisa

Cuerpo de Bomberos Voluntarios, 8va Compañía – Ciudad de Capiatá

Cuerpo de Bomberos Voluntarios 15ta compañía – Ciudad de Ñemby

Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Cuartel Central – Ciudad de Lambaré, Dpto. Central

Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay – Ciudad José Fassardi, Dpto. del Guairá

Cuerpo de Bomberos Voluntarios 4ta Compañía – Villa Florida, Dpto. de Misiones

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Juan E. O'Leary - Alto Paraná

Municipalidades

Municipalidad De Santiago - Misiones

Municipalidad De San Juan Nepomuceno, Dpto. De Caazapá

Municipalidad de Caragatay, Dpto. de Cordillera.

Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera, Dpto. de Cordillera.

Municipalidad de Hernandarias, Dpto. del Alto Paraná

Municipalidad de Fulgencio Yegros, Dpto. de Caazapá

Municipalidad de Itakyry – Dpto. de Alto Paraná

Municipalidad de Caaguazú, Dpto. de Caaguazú

Municipalidad de Fernando de la Mora – Dpto. Central.

Municipalidad de San Lázaro, Dpto de Concepción

Hospitales, Centros de Salud, USF

Centro de Salud Dr. Moisés Santiago Bertoni – Ciudad de Caazapá, Dpto. de Caazapá

Unidad de Salud Familiar de Cambyretá, Dpto. de Itapúa

Hospital Distrital de Capiatá, Dpto. Central

Otros (Entidades y organizaciones civiles sin fines de lucro)

Campamento Jack Norment – Ciudad De Caacupé

Asociación Tierra Nuestra – Asunción

Fundación Banco de Alimentos.

Centro De Formación Integral Para Personas Ciegas – Encarnación, Dpto. De Itapúa

Servicio de Voluntariado Mennonita (SERVOME)

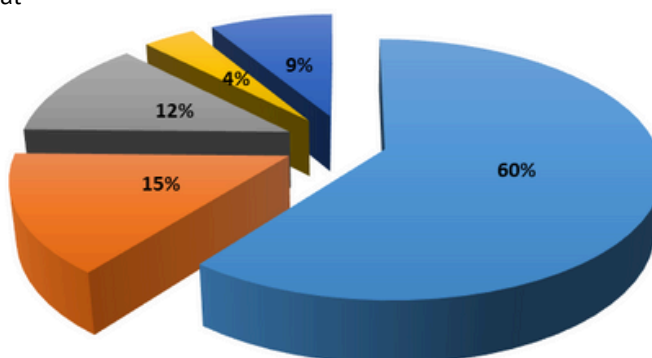
Cruz Roja Paraguaya – Filial Asunción

Asociación de Colonias Mennonitas del Paraguay (ACOMEPA) y sus asociados.

Biblioteca Pública Municipal – Ciudad de Fram, Dpto. de Itapúa.

Centro comunitario Santísima Trinidad - Areguá, Dpto. Central.

Instancias beneficiadas con el servicio sustitutivo



- Escuelas, colegios, universidades, institutos
- Compañías de bomberos voluntarios
- Municipalidades
- Hospitales, Centros de Salud, USF
- Otros (organizaciones civiles sin fines de lucro)

REPORTE CUANTITATIVO ANUAL

ACTIVIDADES Y LOGROS

- **Se aumentó la actividad del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO**

El Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio (SMO), establecido por la Ley N° 4013/2010, tiene como objetivo garantizar el ejercicio del derecho a objetar al SMO para aquellas personas cuya ética, convicción o religión impiden cumplir el servicio militar obligatorio. Este cuerpo colegiado está compuesto por el Defensor del Pueblo, representantes de la Comisión de Derechos Humanos de ambas cámaras del Congreso, el Ministerio de Defensa y un representante de los objetores de conciencia. El Defensor del Pueblo actúa como presidente, y el vicepresidente actual es el Diputado Nacional Carlos María López.

En 2024, el Consejo alcanzó el mayor nivel de actividad y productividad desde su creación, en 2018. Este aumento se debe en gran medida al fuerte compromiso del Presidente del Consejo y a la activa gestión y participación de la Dirección General de Objeción de Conciencia de la Defensoría del Pueblo, desde donde se ha estado asumiendo temporalmente las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, en consecuencia, toda la logística y organización de las actividades recae sobre esta dependencia. Durante el año, se celebraron 7 sesiones ordinarias, donde se admitieron 819 declaraciones de objeción de conciencia (42 de 2023 y 777 de 2024) y se certificaron a 258 objetores, quienes cumplieron con el servicio sustitutivo o completaron las capacitaciones a través del SNPP o el SINAFOCAL. Además, en el marco de las actividades del Consejo, se presentó un proyecto de ley al Poder Legislativo, se realizó la correspondiente audiencia pública y se llevaron a cabo diversas entrevistas en el desarrollo de las sesiones.

➡ **RESPUESTAS OPORTUNAS A LOS AFECTADOS**

Una mayor actividad del Consejo asegura que el derecho se ejerza de manera efectiva. La respuesta operativa depende de la Defensoría del Pueblo, sin embargo, las respuestas decisivas se formulan en el seno del pleno del Consejo en sesiones ordinarias o extraordinarias. La gestión activa permite una respuesta oportuna y eficiente a las demandas de los objetores de conciencia, lo que es clave para el respeto de los derechos humanos y la construcción de una sociedad inclusiva.

Además, al incrementar la productividad del Consejo, se fortalece su rol institucional crucial también para garantizar una mayor transparencia y una actuación más efectiva frente a los desafíos relacionados con el derecho a la objeción de conciencia en el país.

MARZO
25

MAYO
27

JUNIO
24

AGOSTO
19

SETIEMBRE
23

OCTUBRE
21

DICIEMBRE
2

- **Incidimos en la legislación nacional**

La Defensoría del Pueblo tiene una misión clave para garantizar una mayor protección de los derechos humanos: asegurar que las leyes y prácticas nacionales sean compatibles con los estándares internacionales en esta área.

De acuerdo con los Principios de París, que guían a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, estas instituciones deben jugar un papel crucial en la promoción de reformas legislativas, analizando las leyes, políticas y prácticas nacionales para mejorar la protección de los derechos humanos.

En ese marco, el Defensor del Pueblo y la Dirección General de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio han revisado la Ley N° 4013/2010, que regula el derecho a la objeción de conciencia. Después de 14 años de vigencia de la misma y evaluando los resultados de administraciones anteriores, la Defensoría ha recomendado reformar completamente esta ley. Esto se debe a que un derecho humano fundamental debe ser garantizado, no solo regulado, y la legislación debe proporcionar una guía clara para su ejercicio.

El proyecto de reforma se consolidó tras una audiencia pública organizada a instancia de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, el 4 de junio de 2024. Luego de ajustar el proyecto en base al debate público, se presentó al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO y, a través de este, a la Cámara de Diputados (Expediente: D-2479247).



- **Se operativizó el servicio sustitutivo, se fortaleció el control del cumplimiento y el programa de capacitaciones para jóvenes cerró el año con números exitosos.**

Las acciones destinadas a hacer operativo el servicio sustitutivo son cruciales, su vigencia es una garantía tangible del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar. En esta tarea, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección General de Objeción de Conciencia y sus dependencias son responsables de convocar y supervisar el servicio sustitutivo, en tanto el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia no cuenta con una estructura organizada.

Desde la orientación y mediación para integrar a los objetores en entidades colaboradoras, hasta el seguimiento y análisis de informes de las actividades realizadas, cada acción es determinante para el éxito del proceso. Estos informes son fundamentales para las decisiones del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, ya que permiten la aprobación o rechazo de las certificaciones.

El compromiso de los servidores públicos dependientes de la Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO ha sido clave para que se haya logrado un avance significativo. Además, las alianzas estratégicas con otros organismos públicos y privados sin fines de lucro han sido esenciales para fortalecer su implementación. Durante el transcurso del año 2024, se han elaborado 537 informes de control de cumplimiento, todos aprobados por el Consejo, lo que refleja una mejora en la organización y coordinación de la Dirección General y sus dependencias.

El servicio sustitutivo debe ser entendido no solo como una obligación legal, sino como una forma de garantizar la igualdad de derechos para quienes objetan el servicio militar por razones éticas, morales o religiosas. Al enfocarse en el bienestar de la sociedad y en la atención a los sectores más vulnerables, se promueve la inclusión y se evita la discriminación. Cerrado el año 2024, se monitorearon 100 servicios sustitutivos, la mayoría a través de entidades públicas de gran impacto social, como escuelas, municipalidades y otras actividades comunitarias.

De igual manera, 118 objetores culminaron el programa de capacitaciones a través de SNPP o SINAFOCAL.

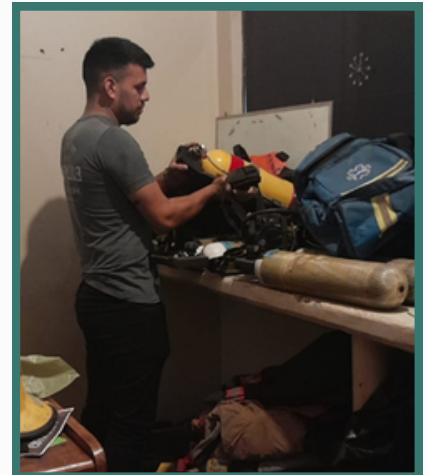


Inf. 361/2024
Exp. 8552/2019
Exp. 195/2023



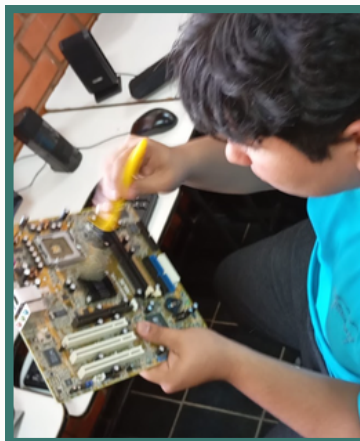


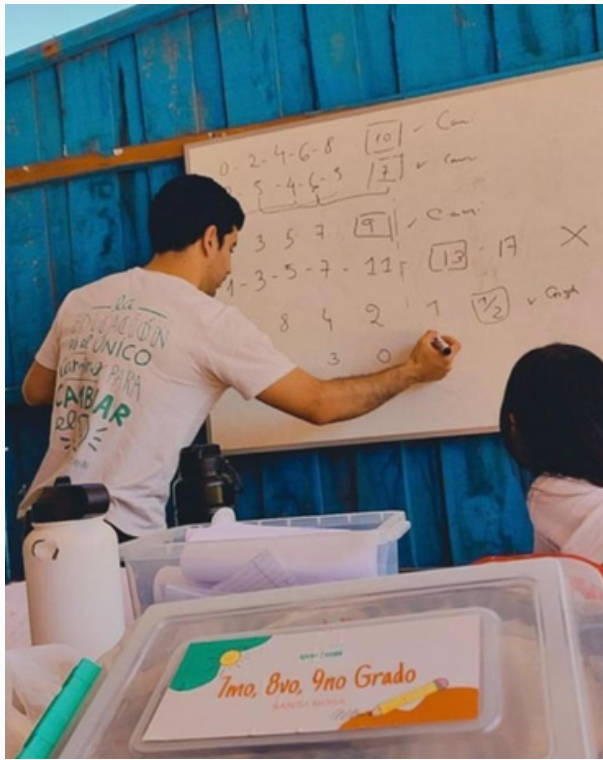
Informes:
98/2024;
102/2024;
302/2024;
269/2024





Informes:
310/2024;
311/2024;
410/2024;
87/2020;
89/2024





Informe:
333/2024

- **Se promovieron y difundieron el derecho a la paz, acciones contra todas las formas de violencia, y el fortalecimiento de la democracia, fomentando en la ciudadanía la responsabilidad común y la participación activa de las juventudes.**

La Actividad Presupuestaria gestionada por la Dirección General de Objeción de Conciencia tiene un impacto fundamental **no solo en el trámite de los procesos de declaración de objeción de conciencia de las personas afectadas por la obligatoriedad del servicio militar, sino también en la sensibilización de la comunidad sobre el derecho humano a objetar por motivos de conciencia.** Este enfoque cobra una relevancia especial en contextos como el de las comunidades menonitas, quienes, por convicciones religiosas, rechazan participar en el servicio militar obligatorio. La acción no solo se limita a brindar una vía legal para quienes se oponen, sino que, como eje transversal, busca promover el conocimiento del Servicio Sustitutivo, un mecanismo clave que ofrece una alternativa pacífica y constructiva al servicio militar, beneficiando a la población civil en su conjunto.

Además, se enfatiza la importancia de este enfoque en los jóvenes, quienes representan el futuro de la sociedad y la base para la construcción de una cultura de paz. La actividad fomenta, especialmente entre los más jóvenes, el derecho a la paz, la erradicación de todas las formas de violencia y el fortalecimiento de una ciudadanía responsable y comprometida con el bien común. A través de este enfoque inclusivo y de sensibilización, se refuerzan los valores de solidaridad, responsabilidad cívica y respeto mutuo, contribuyendo a la formación de una sociedad más justa, equitativa y en paz.



Taller Escuela Asunción.
Asunción, junio 2024



Universidad del Sol
Alumnos de la carrera de Derecho
Junio 2024



Asistencia a comunidades
menonitas sobre el derecho
a la objeción de conciencia
al SMO por motivos
religiosos y opciones de
cumplimiento del servicio
sustitutivo. Filadelfia, Dpto.
de Boquerón - Setiembre
2024



Difusión del programa de capacitaciones en oficios y mandos medios y coordinación de proyectos en conjunto con el Centro de Formación Profesional de Loma Plata. Loma Plata, Dpto. de Boquerón
Diciembre 2024

➡ **EL ROL DE LAS DELEGACIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EN EL EMPODERAMIENTO DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA PROMOSIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS**

La promoción del derecho a la objeción de conciencia al SMO es esencial para construir una sociedad informada y respetuosa de los derechos individuales. Estas actividades no solo cumplen con el mandato legal, sino que también refuerzan el papel de la Defensoría del Pueblo como garante de los derechos ciudadanos. Las iniciativas descritas son un ejemplo de buenas prácticas que podrían replicarse para fortalecer aún más la cultura de derechos humanos en Paraguay.

Actividades realizadas en 2024 a través de las Delegaciones del Defensor del Pueblo en el interior del país.

A lo largo del año, las delegaciones de la Defensoría del Pueblo llevaron a cabo diversas actividades educativas y de difusión, como charlas, entrevistas y talleres, que alcanzaron a una amplia audiencia en distintas localidades. A continuación, se destacan algunas de las principales acciones:

Charlas educativas:

Dirigidas a alumnos de colegios y universidades en ciudades como Luque, San Lorenzo, Caacupé, Mbocayaty y Santa Rosa del Aguaray.

Ejemplo: Charla en el Colegio Nacional “San Miguel Arcángel” de Caacupé (21 de agosto) y en el Colegio Nacional Tuyutimí de Villarrica (30 de agosto).

Promoción en medios de comunicación:

Entrevistas en radios y televisión local para informar sobre los alcances de la Ley N.º 4013/10.

Ejemplo: Participación en la Radio Alborada 91.1 (Caaguazú, 10 de abril) y Canal 15 (Caaguazú, 15 de julio).

Colaboración interinstitucional:

Actividades coordinadas con instituciones educativas y organizaciones comunitarias.

Ejemplo: Charlas en el marco de los cursos del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) en Itá y Capiatá.

Participación comunitaria:

Capacitaciones y talleres en centros educativos, cooperativas y cuerpos de bomberos, como en Fernando de la Mora y San Lorenzo.



RESULTADOS CLAVE

Estas acciones institucionales lograron:

- *Impactar a cientos de estudiantes y docentes.*
- *Mejorar el conocimiento sobre el trámite de solicitud de objeción de conciencia.*
- *Facilitar el acceso a información clara y oportuna.*



Defender la patria es un acto de conciencia, no de violencia.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA AL SMO

Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia 475 y México
obje_conciencia@defensoriadelpueblo.gov.py
www.defensoriadelpueblo.gov.py

Elaborado por: Abg. Giselle Rivas Gamarra